



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

000080



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA N° 005-2024-MPJ

Jauja, 17 de junio de 2024.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA**

#### **VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N°022-2024-CM/MPJ, de fecha 13 de junio del 2024 mediante el cual se aprobó la **Modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022**, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el numeral 5 del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, de conformidad con el ítem 1.2 del numeral 1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son funciones exclusivas de las municipalidades en materia de organización de espacio y uso de suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, en el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades corresponde a las municipalidades distritales y provinciales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común; y en el Artículo 94° señala que La expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos;

Que, en el artículo 43° ítem 1 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, menciona que el Plan de Desarrollo Urbano es el producto del proceso a cargo de las municipalidades, que orienta y regula el proceso de planificación y el desarrollo urbano sostenible, y dirige y promueve el desarrollo de la inversión pública y privada en las ciudades mayores, intermedias y menores conforme a la categorización establecida. Una vez aprobado pasa a formar parte del cuerpo normativo aplicable a la jurisdicción que corresponda;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 044-2008-A/MPJ, de fecha 22 de diciembre de 2008 se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Jauja 2008-2022, y su modificación con Ordenanza Municipal N° 020-2009-A/MPJ de fecha 30 de noviembre de 2009, donde se encuentra un Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y acorde al numeral 124.6, Artículo 124 Proceso de Modificación de Zonificación del D.S. N° 012-2022-VIVIENDA señala que en caso las solicitudes de cambio de zonificación incluyan predios

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

000079



destinados a equipamientos urbanos, estos serán desafectados por la autoridad competente y de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable;

Que, en el artículo 47° del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, el Plan de Desarrollo Urbano se mantiene vigente, incluyendo la regulación urbanística en el mismo, mientras no se actualice o se aprueba uno nuevo. La propuesta ampliación de plazo con su respectivo Informe Técnico es remitida al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza Provincial;



Que, mediante Dictamen N°001-2024-MPJ/CM-CDIDUR, de la Comisión de Regidores de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano en el artículo primero recomienda la Pleno del Concejo Municipal aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°022-2024-CM/MPJ, de fecha 13 de junio se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N°044-2008-A/MPJ que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022, de acuerdo al siguiente detalle: 1. Ampliación de plazo hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal para su actualización. 2. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y Cambio de Zonificación de Zona Apto Para Fines Urbanos y Zona De Recreación Pasiva (RP-P); a Zona De Comercio Vecinal (C2) para la Av. Francisco Carle y el restante como Zona Residencial Densidad Media (R4) enmarcado entre las Calles 7 De Junio, Jr. Leoncio Prado, Calle Alipio Ponce Vásquez, y Av. Francisco Carle. 3. Desafectación del equipamiento urbano de Recreación Activa Propuesto (RA-P) del predio enmarcado entre la Av. Augusto Mateo Cueva, Av. Jorge Chavez, y Jr. Villa Real. 4. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P); Otros Usos propuesto (OU-P), Equipamiento de Recreación Activa (RA) y Cambio de Zonificación de los equipamientos propuestos: Recreación Pasiva (RP-P), Otros Usos (OU-P), Recreación Activa (RA); A Zona Residencial Densidad Media (R3) enmarcado entre las Calles Av. Ernesto Bonilla del Valle, Av. Mariscal Castilla, Jr. 20 de Diciembre;

Que, estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 8), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa de la lectura y aprobación de Acta, el Pleno del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°044-2008-A/MPJ QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE JAUJA 2008-2022.**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR,** la modificación de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°044-2008-A/MPJ** que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja 2008-2022, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Ampliación de plazo hasta que se cuente con disponibilidad presupuestal para su actualización
2. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P) y Cambio de Zonificación de Zona Apto Para Fines Urbanos y Zona De Recreación Pasiva (RP-P); a Zona De Comercio Vecinal (C2) para la Av. Francisco Carle y el restante como Zona Residencial Densidad Media (R4) enmarcado entre las Calles 7 De Junio, Jr. Leoncio Prado, Calle Alipio Ponce Vásquez, y Av. Francisco Carle.
3. Desafectación del equipamiento urbano de Recreación Activa Propuesto (RA-P) del predio enmarcado entre la Av. Augusto Mateo Cueva, Av. Jorge Chavez, y Jr. Villa Real.
4. Desafectación del Equipamiento Propuesto de Recreación Pasiva (RP-P); Otros Usos propuesto (OU-P), Equipamiento de Recreación Activa (RA) y Cambio de Zonificación de

*Un gobierno Local a los Ojos de Todos*

Lic. **Ángel Huamán**  
ALCALDE  
Gestión Edu 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico

Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076



Municipalidad Provincial de

# Jauja

"Primera Capital del Perú"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



los equipamientos propuestos: Recreación Pasiva (RP-P), Otros Usos (OU-P), Recreación Activa (RA); A Zona Residencial Densidad Media (R3) enmarcado entre las Calles Av. Ernesto Bonilla del Valle, Av. Mariscal Castilla, Jr. 20 de Diciembre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACLARAR**, que el nuevo Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Jauja modificado, no se considerara como área reservada para los equipamientos urbanos de los predios aprobados en el artículo primero, las cuales deberán ser restituidos a sus propietarios como corresponde.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR**, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Unidades Orgánicas involucradas según sus competencias

**ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR**, la publicación de la presente a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Jauja.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.**

  
Lic. Ángel Huamán Huacho  
ALCALDE

Lic. **Ángel**  
*Huamán*  
ALCALDE

Gestión Edil 2023 - 2026



Nuevo Centro Cívico  
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548-076

*"Un gobierno Local a los Ojos de Todos"*